

**ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**

**REVISTA CIENTÍFICA**

VOLUMEN 9, JULIO 2011



**1859**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

Loja - Ecuador

ISN: 1390 - 4167



**Estudios Universitarios, Revista Científica, Volumen 9**  
**Impresa en la Editorial Universitaria de la Universidad Nacional de Loja**  
**(calles Bernardo Valdivieso y Rocafuerte, esquina) en julio 2011. Tiraje: 1500 ejemplares**  
**Teléfono: 07 - 2 573914. Página web: [www.unl.edu.ec](http://www.unl.edu.ec)**  
**email: [diredit@unl.edu.ec](mailto:diredit@unl.edu.ec); [oci@unl.edu.ec](mailto:oci@unl.edu.ec)**  
**Loja - Ecuador**

Revista

# Estudios Universitarios

Universidad Nacional de Loja

LOJA - ECUADOR - 2011

La Comisión Editorial de la Universidad Nacional de Loja, considerará para su publicación en la Revista Estudios Universitarios, trabajos de reflexión personal o ensayos sobre temas históricos, filosóficos, literarios, pedagógicos, psicológicos, deportivos, políticos, económicos, sociales, etc., cuya estructura sea coherente y su lenguaje claro y preciso.

La reproducción por terceros, traducción o ubicación en la red de los trabajos publicados en la Revista Universitaria, se ajustará a las normas de la Ley de Propiedad Intelectual (Ley 83 - Registro Oficial 320, 19.05.1998) y su Reglamento (Decreto Ejecutivo 508 RO/120, 01.02.1999).

©Revista Estudios Universitarios  
Universidad Nacional de Loja  
Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa"  
La Argelia  
Loja-Ecuador  
www.unl.edu.ec

E-mail: vvector@unl.edu.ec ; oci@unl.edu.ec ; diredit@unl.edu.ec

Teléfono: 07-2546384 ; 07-2547252 (Ext.136) ; 07-2573914

Tiraje: 1.500 ejemplares

ISSN: 1390-4167

Impreso en Ecuador - Printed in Ecuador

Imprimé en Equateur

Loja - Ecuador - 2011

#### COMISIÓN EDITORIAL:

Dr. Ernesto González Pesantes  
**PRESIDENTE**

Dr. Tito Muñoz  
**DOCENTE ÁARNR**

Dr. Milton Andrade Tapia  
**DOCENTE ÁEAC**

Dr. Noé Bravo Vivar  
**DOCENTE ÁEAC**

Dr. Fidel Maldonado Tapia  
**OFICINA DE PROTOCOLO**

Lic. José Iñiguez Cartagena  
**DIRECTOR CUDIC**

Lic. Víctor Vicente Regalado Valarezo  
**DIRECTOR EDITORIAL UNIVERSITARIA**

#### EDITOR:

Comisión Editorial de la Universidad Nacional de Loja

#### DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN:

Fernando Patricio Castillo A.

#### IMPRESIÓN

Jorge Eduardo Rojas

#### TERMINADOS:

Luis Felipe Mendoza  
Diego Fernando Angüisaca G.

Editorial Universitaria  
Telefax: 072573914  
email: diredit@unl.edu.ec  
Loja - Ecuador

# Índice

	PAG
<b>EDITORIAL</b> .....	6
FORMACIÓN DE POSTGRADO .....	6
<b>HISTORIA DE LA CULTURA</b> .....	9
EN CUANTO A LA INTRODUCCIÓN DEL QUECHUA EN EL ECUADOR .....	10
<i>Anne Marie Hocquenghem</i>	
RECUPERACIÓN HISTÓRICA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE SALUD, EN LA REGIÓN SUR DE ECUADOR Y NORTE DE PERÚ .....	36
<i>Sara Vicente Ramón; Rosa Rojas Flores; Ketty Vivanco Criollo; Lorena Vallejo Delgado.</i>	
<b>DERECHO</b> .....	101
EL DERECHO ADMINISTRATIVO DENTRO DE LA CULTURA DEL BIEN .....	102
<i>Dra. Mgs. Rebeca Aguirre de Espinoza</i>	
<b>DESARROLLO SUSTENTABLE</b> .....	111
DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA REGIÓN AMAZONICA .....	112
<i>Milton Eduardo Andrade Tapia</i>	
<b>BIOTECNOLOGÍA</b> .....	129
LA APLICACIÓN DE RAÍCES MICORRIZADAS MEJORA EL CRECIMIENTO DE PLÁNTULAS DE ÁRBOLES TROPICALES EN VIVERO: UN PASO HACIA LA REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS EN LOS ANDES DEL ECUADOR .....	130
<i>Narcisa Urgiles, Paul Loján; Nikolay Aguirre; Helmut Blaschke; Sven Günter; Bernd Stimm; Ingrid Kottke.</i>	
<b>GEOQUÍMICA</b> .....	143
DETERMINACIÓN DE ANOMALÍAS GEOQUÍMICAS EN EL SECTOR ROLLOS, PALMIRA, CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA .....	144
<i>Ing. Luis Enrique Figueroa</i>	

	PAG
<b>PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA .....</b>	157
PERFIL, INSERCIÓN Y SITUACIÓN LABORAL DE LOS GRADUADOS DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA 2003-2004 .....	158
<i>Sonia Uquillas Vallejo</i>	
EL MODELO PEDAGÓGICO COMO ALTERNATIVA DE INNOVACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE UNIVERSITARIA .....	176
<i>Nancy Mercedes Cartuche Zaruma</i>	
<b>ENSAYO .....</b>	201
CONTRIBUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA REGIÓN SUR DEL ECUADOR Y DEL PAÍS .....	202
<i>Ec. Óscar Vicente Mendoza Granda</i>	
EL ALMA MÁTER LOJANA, EN SU PRIMER SESQUICENTENARIO DE FECUNDA VIDA INSTITUCIONAL .....	238
<i>Yovany Salazar Estrada</i>	
LOS PASOS DE UNA UNIVERSIDAD QUE MARCÓ LA HISTORIA DE LA REGIÓN SUR DEL ECUADOR .....	300
<i>Lic. Victor Manuel Rueda</i>	
EL PENSAMIENTO IDEOLÓGICO, LIBERAL Y SOCIALISTA EN LA OBRA NARRATIVA Y ENSAYÍSTICA DE ÁNGEL FELICÍSIMO ROJAS .....	320
<i>Yovany Salazar Estrada</i>	

---

# **EL DERECHO ADMINISTRATIVO DENTRO DE LA CULTURA DEL BIEN**

DRA. MGS. REBECA AGUIRRE DE ESPINOZA\*

---

- Docente de la Carrera de Derecho, Área Jurídica, Social y Administrativa, UNL.

La cultura del bien es un episodio de la vida pasada que en los actuales momentos no está personificado en ningún lado, parece que la política ha hecho un preámbulo para inscribir el bien como efímero pasado, sin tomar en cuenta el inmenso valor ético que tiene el bien, especialmente el que es para los demás.

En el derecho, el bien camina de la mano de la ciencia, tratando de constituirse siempre en el epílogo, para despertar la conciencia hacia una nueva cultura integral que exhorte a la esperanza de la armonía, por medio de la justicia y de la paz, como sinónimo de hacer el bien sin mirar a quien.

El bien por cualquier lado que se lo quiera enfocar, siempre será el bien, porque no puede confundirse con otros aspectos que lo disminuyan, o lo distorsionen.

Dentro de las ciencias entre la que consta el derecho; es la ética la que absorbe al bien cuando el entorno está distorsionado, pero el bien encuentra su seguridad cuando la conciencia del hombre no ha perdido la directriz de tomarlo como lo que es, una intención y un acto bueno.

Los conceptos sobre la causalidad, asumidos en la metafísica de Aristóteles, y en las teorías de Pascal y Marín, nos permiten entender en este aspecto, lo nefasto del desarrollo moderno; sostenían que la linealidad es la norma, y que los efectos siguen a las causas y se pierden en el horizonte, pues no se tiene conciencia de los efectos, simplemente éstos se devuelven a las causas, y hacen que las causas sean causadas y los efectos causantes.

Luego, entonces, tendríamos que en-

tender que una causalidad lineal provoca grandes desastres a la humanidad y a sus culturas.

Sin que esa sea la solución de los problemas que aquejan a la humanidad, parece que el derecho avanza galopante haciendo conciencia de la razón humana para transformar las necesidades en normas jurídicas que las solucionen, y con ese parámetro juega un papel importante en la historia, porque al derecho le debemos la certera razón de poder solucionar la realidad social por medio del imperio de la ley que le da fuerza y ejecutividad.

Para ejercitar el derecho dentro de una cultura del bien, se necesita ser éticos, pero serlo por intención y no serlo sin intención es la paradoja a la que nos enfrentamos hoy en el campo de la moralidad, porque no es sólo la intención la que conforma de manera absoluta un acto ético.

La intención del bien puede derivar en desastres grandes, porque entrañando el valor del bien como valor moral, puede perderse en la discrecionalidad de un acto, de tal manera que es el derecho el que siempre va a tener que darle forma justa y equilibrada a la intención.

Entrañando el principio del bien como valor ético, es bueno relacionarlo con el mal, tal es el caso de un acto corrupto, dada la magnitud de la sincronización del bien en la cultura social, que es la materia de este asunto, de tal forma que podría decir lo siguiente como ejemplos:

El comportamiento ético puede producir profesionales, que por confiar en las intenciones y los principios son tomados



como deficientes, porque más allá de las intenciones tenemos un resultado y como dice Xavier Xubiri hay tres tipos de personajes que se los pueden medir en el campo de la corrupción:

El primero, aquel que tiene la intención de ser corrupto, es decir aquel que sabe que lo que está haciendo no es correcto, pero sin embargo lo hace, incluso, corriendo riesgos, en este caso dice Javier Xubiri, "se comete la infracción y se la justifica mentalmente en forma ajustificatoria", como cuando decimos, el fin justifica los medios, y los medios han sido corruptos.

El segundo personaje es el que se deviene corrupto, porque la cultura en la que se encuentra es corrupta.

Este personaje entra en un comportamiento de subculturas que fluyen dentro de otras culturas más amplias, corrompiéndolas también a ellas.

El tercer caso, es el de una corrupción que no se vive como corrupción, sino como sistema de vida, es decir se es corrupto de manera sistemática normal y regular, en este caso no se puede comprender el término, dentro del escenario en que se vive, los actos son operados incluso sin ninguna mala intención, imponiéndose las supuestas verdades sobre los principios éticos.

Estos criterios y conceptos nos hacen llegar a la comprensión de que la problemática no sólo surge en el olvido de los principios éticos dentro de las disciplinas que tienen gran impacto en la formación, sino también dentro del diálogo o del consenso que no llegan a ser éticos, cuando se desconoce lo que la ética es, sin que se

pueda llegar jamás a un consenso ético cuando una persona lo es y la otra no.

Existe mayor impacto en la ciencia del derecho porque la transversalidad y los cambios siguen siendo ineficaces, si no son capaces de hacernos reflexionar, en la necesidad de ir urgentemente a buscar los principios éticos del desarrollo, en propuestas de filosofía práctica y contenido epistemológico, para que ni el desarrollo científico ni la ética continúen hacia el fracaso social.

Dentro de este plano, el derecho administrativo no asoma aparentemente aislado ante la ilustración del bien, más bien adquiere complejidad ante este valor, y es casi imposible científicamente, lograr su simetría hacia la universalidad, porque los conceptos propios del derecho administrativo asumen a favor del Estado lo que sus normas jurídicas permitan, independientemente de la ideología con que han sido construidas y a favor de quien.

Para el caso que nos ocupa, debemos adaptarnos al hecho de que la decisión que se deviene del derecho y de la ley, le concierne no sólo al pensamiento sino a la razón, como instrumento de confianza para determinar lo correcto y lo bueno, por lo que tendríamos que afianzarnos en la razón para llegar al campo del bien como hecho científico, de esta forma el derecho administrativo desarrolla en su interior un conflicto entre lo que es bueno para todos y lo que es bueno para el Estado.

Todos sabemos que la lógica absuelve las razones del porqué pensar mal o bien, y no voy a profundizar en ello, solo pido reflexionar sobre algo: una cosa es pen-

sar bien, y otra cosa es pensar en el bien, pues para pensar bien basta con pensar: en las flores, en el arco iris, en el diablo, en la picantería, en el horizonte, en fin en cualquier persona, animal o cosa.

Para pensar bien se necesita conocer la filosofía del bien, como valor, como intuición, como forma de vida, y como razón ética.

Lo importante en este razonamiento es ubicar el bien, fuera de historias, fetichismos o ambigüedades; por ejemplo, la bondad de la antigüedad puede haber sido su mal y la novedad del bien la maldad de la antigüedad.

Dejo preparado así este espacio para dilucidar sobre la cultura el bien en el derecho administrativo, como un nuevo preámbulo que debe incluirse en este artículo como interrogante sobre lo que es el bien, y que tiene que ver con el derecho administrativo, ojalá esté a mi alcance poder irlo descubriendo para usted en las diferentes fases de este escrito.

La pregunta clave sería ¿qué es el bien?

Para descubrirlo es necesario anticiparlo a los conceptos éticos que brevemente enuncié, porque la ética depende del proceso, y el bien se ubica antes, es decir está dentro de la intención.

Para identificar al bien tenemos que ubicarlo o determinarlo, dentro de una religión, una cultura, un estado, una ideología, o un propósito; y, dentro del Estado, como valor va siendo modificado a medida que se producen cambios en la sociedad de acuerdo a cómo se institucionalizan

las normas jurídicas que van ordenando la sociedad.

Desde este punto de vista tenemos que admitir que lo bueno es dictado por las fuentes institucionales, con lo cual le hemos conferido poder al bien, y en este campo los significados sobre la bondad y el bien son inestables como es inestable el poder, sometiéndose entonces el bien, también, a la inestabilidad de los cambios, del poder, de la cultura y de la ideología de cada Estado.

A mi modesto entender, identificar al bien desde un punto de vista del derecho administrativo, nos involucra en un espacio inestable, que cambia conforme cambia la ideología por la arbitrariedad de las instituciones estatales que se encargan de construir las leyes, instituciones que al definir el bien, le destruyen su capacidad como valor, eso lo hacen lógicamente por conveniencias de poder, por esa razón nos encontramos siempre ante este fenómeno, una persona puede considerar que algo es bueno para la institución, sin embargo, no es bueno para su pertenencia institucional, como por ejemplo cuando decimos, es bueno un horario laboral de una sola jornada aunque afecta la integridad familiar del almuerzo al mediodía.

Si bien es cierto el término de movimiento o grupo es fundamental para cambiar los conceptos sobre el bien, no es menos cierto que la transformación de las costumbres asumida por el Estado y las fuerzas políticas en la leyes administrativas, desconocen el cambio en los valores, y si los advierten poco les interesa conocer sus causas, y sin darse cuenta que los valores hacen parte de la identidad del

derecho en general, tratan de silenciarlos o desconocerlos, encontrando la resistencia normal, a los cambios y produciéndose una metamorfosis en las prácticas regulares e irregulares y en las mentes transformadoras, que producen mayor resistencia; es así como la transformación de los valores genera el crecimiento del autoritarismo como fenómeno regular en nuestra época.

En este bien conocido conflicto, parece que se hace necesario admitir que el problema se encuentra en la arbitrariedad estatal, cuando no define al bien como tal, porque esta definición la adopta el Estado, de conformidad a sus intereses, sacando al bien de su concepto universal, como valor.

Claro está, que encontrando la definición del bien, no se puede destruir la capacidad de las personas, ni se puede inmolar la conciencias de ellas, por lo que considero que es de suma importancia el que el Estado promueva una educación universitaria en valores dentro del marco curricular de los educandos y especialmente construya normas jurídicas identificando al bien como valor universal y no como valor discrecional.

El derecho administrativo puede liderar una nueva cultura que identifique nuestro crecimiento y desarrollo ético, implantada a través de una administración pública sin corrupción, atenta a la política de un Estado que identifique plenamente al bien como valor para la construcción de sus leyes públicas.

Dentro de la educación de los estudiantes de derecho, el bien, como valor universal, debe ser aceptable en sus espacios de bondad, de solidaridad, de consenso, de

armonización, de conceptos y capacidades, predeterminando un espacio para la formación integral del hombre, en donde el bien, sea la premisa, que apartada de la metamorfosis que el modernismo tiene, atienda tan solo a tomar al hombre como un fin y no como un medio.

Dentro del derecho administrativo el bien como valor universal debe ser aceptable en las reglas jerárquicas de equidad y justicia social, en donde el bien se refleje como valor universal para todos y no sea particular en la discreción de unos pocos, de esa manera coincidiría con el derecho en general, para tomar al hombre como un fin y nunca como un medio.

La relación entre la institucionalidad del derecho y el bien, tienen que definirse en la existencia unificadora del bien hacia los demás, es decir hacia leyes definidas que benefician a la colectividad. Muchos filósofos han pretendido llegar a la unificación del bien en un solo contenido, existiendo conceptos que son infinitos, y que necesitamos alcanzar dándole significado en la relación con las demás personas, es decir, que el bien sea igual para todos; personalmente creo que el concepto sobre el bien no existe, si ese concepto no beneficia a otro, consecuentemente el Estado y sus leyes administrativas no valen si es que éstas no benefician claramente a los demás.

En la actualidad nos parece imposible conceptualizar así al bien, porque el modernismo nos ubicó en el solipsismo metodológico de origen kantiano en donde lo bueno lo define cada quien, con la pretensión de que sea válido para todos, cayendo incluso en el lenguaje falso, del cual son dueños ciertos políticos, para confundir

los conceptos, así, resulta, que lo bueno, es lo que le conviene a cierto grupo, a cierta organización, a cierta posición ideológica, y esto se refleja en la administración pública, que ha demostrado estados de superioridad insolentes en su nivel jerárquico, dejando muy lejos la cultura del derecho, y por consiguiente la cultura del bien.

Sin mayores retóricas estas subculturas administrativas no proceden, y no pueden aceptarse, porque las reglas jurídicas tienen que ser imparciales, y justas, porque el bien no se relaciona con la particularidad, sino con la universalidad.

La universalidad define al bien como valor, analogado en la práctica a la justicia, a la caridad, a la solidaridad como argumentos de la bondad, y en forma ideológica, a la sana intención de hacer el bien sin mirar a quien se lo hace; es decir, sin el ánimo de recibir nada, silogismo que al acercarse al derecho administrativo toma otra connotación, que no es diversa, pero que se afianza en la particularidad del rigor de la ley para imponer poder y no para exponerlo a favor del colectivo humano.

Estoy segura, que se lograría un desarrollo cultural y administrativo más sano, y más imparcial, cuando los conceptos en las formas públicas de administrar, identifiquen el bien y también identifiquen el mal, con la finalidad de poder establecer diferencias, y sin desconocer los efectos traduzcan en las reglas administrativas las necesidades sustanciales sociales y puedan solucionarlas a través de la administración pública.

En cuanto a relacionar al derecho administrativo con la cultura del bien, es descubrir varias cosas:

1.- Con el concepto maquiavélico del renacimiento se diría que el derecho puede dejar de lado el bien como imperativo categórico; pero existe un grave error en creer que el derecho puede apartarse de los valores éticos en donde definitivamente está el bien y más aún si es que la ciencia debe modelar el convivir de una sociedad que en forma soberana elige un gobierno para el beneficio de todos, y no para el beneplácito de unos pocos.

2.- La falta de relación entre el derecho y los valores, provoca una ineficacia de la ética, que aislada del mundo no tiene incidencia en la práctica, porque ubica al hombre en el fenómeno que lo inmoviliza, sin permitirle desarrollarse, llevándolo a la destrucción; pues, la falta del bien corrompe el desarrollo, porque las formas de vida se reflejan parcializadas hacia ciertos sectores, rompiéndose por completo la estructura del derecho administrativo, sus conceptos filosóficos y sus fines lógicos.

3.- El aislamiento de las disciplinas morales y éticas dentro de la ciencia del derecho constituye un impedimento para los efectos necesarios en el campo del desarrollo social, y dentro de este campo solo el derecho administrativo ejerce la potestad suficiente para equilibrar por medio de la administración pública dicho desarrollo.

Hoy la educación se sustenta en la ciencia, la economía y sus beneficios, descuidando el dominio ético, que ha perdido el papel protagónico de la educación, que es construir al hombre en el sentido humanista, para procurarle un desarrollo armónico y solidario.

Todos sabemos que dentro del perfil humano actual se usan términos como

razón, producción, futuro, desarrollo, civilización, progreso, administración y estos términos fueron inspiradores del concepto humanista dentro del nacimiento estado-nación, incluyendo en ello el nacimiento del capitalismo.

Este concepto de humanidad no pudo evitar el racismo, la libertad nefasta del mercado, y otros problemas más, que todos conocemos; pues, la educación adoptada por el Estado, la política y el gobierno, parceló las mentalidades, y los individuos se formaron en esas culturas y sociedades.

Ante esta situación el Estado constitucional necesita una nueva cultura del bien, que se inscriba en la ética compleja que debe tener la ciencia del derecho administrativo; es decir, con suma urgencia, pasar a una nueva cultura equilibrada entre el Estado y la sociedad como nuevo concepto de política pública, en donde la conciencia por la humanidad se inscriba de parte y parte, y la inteligencia gubernamental combata las cegueras que provocan los anti valores, priorizando el bien como valor ético, en la formación estructural e integral del individuo, y proporcionándole una garantía estatal en ese sentido, por medio de leyes idóneas.

Es hora de perfilar la doctrina científica del derecho administrativo, en aras de la consolidación de los valores universales, especialmente del bien, hacia el beneficio colectivo de todos, y no solo aquel que convienen a unos pocos, pues la desaparición del discurso moral ha dejado al ser humano en el cuestionamiento de la responsabilidad.

La corresponsabilidad se pierde en la

mirada parcelada de la sociedad, y la especialización y la contra especialización, impiden ver la realidad con sus causas y sus efectos interrelacionados, simplemente, porque no tenemos dentro de ellas una cultura del bien, y porque al Estado le ha convenido no sustentarla, porque ella requiere inmensos sacrificios económicos que obligan a los gobernantes a desarrollar su vida administrativa en forma modesta para equilibrar los presupuestos del Estado a favor de los grupos sociales más vulnerables y necesitados.

La educación es inseparable del poder, por lo que la ciencia del derecho tiene que priorizar la educación del valor del bien, para que se proyecte en la conformación de la administración pública bajo ese concepto.

Nadie desconoce que existen estrategias de poder político, en doble sentido, tal es el caso de aspectos importantes como aquel en donde el concepto del bien puede ser sinónimo de un poder de dominio sobre algo, como es el caso de los profesionales del derecho, que conociendo las leyes puede dirigir grupos, porque aprenden a mandar, ordenar; ejecutan, someten, dirigen, etc., de esta forma el bien puede ser conocimiento de orden, de conquista, o también de sometimiento.

El poder administrativo o estatal se ejercerse a través del saber, por lo que puede institucionalizarse el saber cómo forma del poder; es decir, el tipo de educación determinaría la imposición del bien como cultura, y el Estado podría desarrollar su actividad obligadamente dentro del valor del bien, impidiéndose de esa manera que los gobiernos de turno ejerciten adminis-

tración pública en forma discrecional o a su antojo.

Estos dos sentidos los encontramos claramente establecidos, cuando vemos que la educación siendo un bien, es instrumento de poder ofertando modelos educativos, relacionados con éxito a través del mercado, o también, desobedeciendo a un factor principal que es aparecer como una forma de ser, que no esconda perversiones en la forma de educar.

Es entonces el momento de preguntarnos que otras formas de educar existen que sean más respetuosas con las personas y con la cultura de un país.

Al efecto no puede decirse otra cosa que no sea orientar profundamente la educación dentro de nuestra política universitaria para que se la siga configurando con los grandes valores universales, y bajo las premisas propias de la identificación del bien como sinónimo de bondad, solidaridad, generosidad, respeto amor, sabiduría y ciencia.

Esta identificación que es tomada de "Gálatas capítulo 5", concuerda ampliamente con el compendio establecido en

la declaratoria sobre derechos humanos. Pero el cambio educativo propuesto, solo sería posible en un marco constitucional, estatal, que implica reformular los conceptos en el desarrollo administrativo público, confiriéndole al Estado sólo la capacidad de planificar, organizar y ejecutar actos a través de una cultura del bien, entendido como valor social.

La inclusión de la ética dentro del estudio del derecho, favorece el desarrollo educativo, la inclusión de talleres específicos sobre valores universales y éticos, dentro de la personificación profesional, fortalece el conocimiento humano, pero el nuevo giro que debe dar el Estado a la administración pública reformula perfiles, porque es necesario que abandonemos el tema intrínseco del Estado frente a la sociedad y desarrollemos la cultura del bien dentro del Estado con una administración como forma práctica que configure una actividad ética, dentro de las áreas administrativas de la sociedad ecuatoriana, en donde no pueda permitirse otra cultura que no sea la del bien aplicada conjuntamente con el derecho administrativo, desarrollando este valor que tomado como virtud, se enfoque por imposición del Estado y la ley, sólo hacia el bien social general.